I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1482 Aprobar definitivamente el proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora en el puerto deportivo de Los Nietos y el estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión.

Orden resolutoria

Visto el expediente PCJ 2471/2007 relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora del puerto deportivo de Los Nietos, T.M. de Cartagena y estudio de viabilidad Económico-Financiera, y en base

Antecedentes

Primero: Por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos se ha encargado la redacción del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Los Nietos" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín Catalá Muñoz en fecha mayo de 2010, bajo la dirección técnica de don Antonio Gandolfo Pretel, al objeto de, previa la tramitación legal preceptiva, licitar y adjudicar el correspondiente contrato de concesión de obra pública, que permita la realización y explotación de las citadas obras.

Segundo: En fecha 7 de junio de 2012, el Director General de Medio Ambiente adoptó la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Los Nietos, anunciándose dicha Resolución en el BORM n.º 141, de fecha 20 de junio de 2012.

Tercero: En fecha 25 de mayo de 2014 se emite informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos sobre el estudio de viabilidad económico-financiera, incluido en el referido Proyecto.

Cuarto: En fecha 14 de noviembre de 2014 se dicta Orden Resolutoria por el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por lo que se somete el referido Proyecto a Información Pública por plazo de un mes, mediante la inserción del oportuno anuncio en el BORM y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la CARM. A la vez se somete el referido proyecto a un trámite de audiencia de diferentes organismos y entidades.

Quinto: En fecha 26 de diciembre de 2014 se publica en el BORM el anuncio de sometimiento a información pública del mencionado proyecto.

Sexto: Se han recibido alegaciones de los siguientes organismos:

- Capitanía Marítima de Cartagena.
- Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia.
- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 121.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segunda: Al no resultar preceptiva la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Resolución del órgano ambiental anteriormente citado, no es de aplicación la necesidad de someter a información pública conjuntamente el Proyecto citado con el Estudio de Impacto Ambiental, dada la innecesariedad de dicho estudio.

Tercera: En fecha 5 de febrero de 2015 los servicio técnicos de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos emitieron informe en el siguiente sentido:

"Trascurrido el periodo de información pública y oficial, únicamente se ha recibido escrito de Capitanía Marítima de Cartagena, en el que manifiesta no tener inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

"1.- Durante la ejecución de las obras se deberá habilitar, si procede y se considera necesario, un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones, peligros aislados o zonas restringidas a la navegación. El proyecto se presentará antes de comenzar las obras.

2.- Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durantes las obras –incluidas las retroexcavadoras operadas sobre pontona- deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima.

3.- De igual manera, si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas."

A la vista del resultado de la información pública y oficial, este Servicio emite informe favorable sobre los documentos Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Nietos y Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión del P.D. de Los Nietos, por lo que desde un punto de vista técnico, se considera que no existe inconveniente para que se proceda a su aprobación definitiva incluyendo las observaciones realizadas por Capitanía Marítima de Cartagena".

Cuarta: En fecha 19 de enero de 2016 se ha emitido nuevo informe técnico en el siguiente sentido:

Con fecha 09/10/2014, este Servicio informó favorablemente la aprobación provisional tanto del Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Nietos, así como al Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión del P.D. de Los Nietos. Tras dicha aprobación, se procedió a someter dichos documentos a Información pública y oficial. Con fecha 26/12/2014 se publicó en el BORM anuncio del sometimiento de la documentación citada a información pública durante el plazo de un mes. En

cuanto a la información oficial, se solicitó informe, a emitir en el plazo de un mes, a los siguientes organismos:

- Demarcación de Costas en Murcia
- Dirección General de Medio Ambiente
- Capitanía Marítima de Cartagena
- Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar
- Ayuntamiento de Cartagena
- Dirección General de Juventud y Deportes

Trascurrido el periodo de información pública y oficial, únicamente se había recibido escrito de Capitanía Marítima de Cartagena.

Con fecha 05/02/2015 y a la vista del resultado de la información pública y oficial, este Servicio emitió informe favorable sobre los documentos Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Nietos y Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión del P.D. de Los Nietos, puesto que desde un punto de vista técnico, se consideraba que no existía inconveniente para que se procediera a su aprobación definitiva incluyendo las observaciones realizadas por Capitanía Marítima de Cartagena.

En las fechas 06/02/2015 y 26/03/2015, se reciben las contestaciones al trámite de consultas por parte de la D.G. de Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena respectivamente.

Se expone a continuación las alegaciones de cada uno de los organismos que han contestado en el trámite de consultas:

Capitanía Marítima de Cartagena:

Manifiesta no tener inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

"1.- Durante la ejecución de las obras se deberá habilitar, si procede y se considera necesario, un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones, peligros aislados o zonas restringidas a la navegación. El proyecto se presentará antes de comenzar las obras.

2.- Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durantes las obras –incluidas las retroexcavadoras operadas sobre pontona- deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima.

3.- De igual manera, si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas."

D.G. de Juventud y Deportes de la Región de Murcia

Se destacan las siguientes observaciones a la documentación presentada:

1.- Se debería completar la documentación gráfica correspondiente al Club Social, incluyendo planos de cubierta, alzado y sección, e incluir la Justificación del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, según se especifica en el anejo sobre contenido del proyecto, del Código Técnico de la Edificación.

2.- Se debería revisar la normativa relativa a accesibilidad en los vestuarios de la zona de marina seca, en los accesos y aseos del Club Social y para la dotación de aparcamientos accesibles.

3.- Se debería incluir en el presupuesto un capítulo específico de Gestión de Residuos y actualizar el porcentaje de Gastos Generales y del IVA.

Por otro lado, este informe viene acompañado de escrito de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, en el que se expone los siguientes aspectos a tener en consideración para el desarrollo del proyecto en cuestión, con la finalidad de optimizar sus resultados, en función del posible servicio de socorrismo y atención a los usuarios de las instalaciones:

1.- Ubicación de espacio destinado a primeros auxilios y atención primaria, dotada con material de curas, camilla y desfibrilador semiautomático con parches de adulto y pediátrico, listo para su uso, así como de tablero espinal con collarines multitalla y pediátrico.

2.- Acceso con los vehículos apropiados a la rampa o sistema similar de puesta en el agua de las embarcaciones.

3.- Acceso de posible ambulancia o vehículo de emergencias a los espacios más cercanos a las dársenas de las embarcaciones de recreo.

4.- Punto de amarre para las embarcaciones de rescate (motos de agua, semirígidas), y a ser posible lo más cerca de la sala de botiquín.

5.- Formación especializada del personal del puerto, respecto a primeros auxilios y autorización de uso de desfibrilador, inmovilizaciones y traumatismos craneoencefálicos, actualizados.

6.- Espacio de almacenamiento en seco de materiales de rescate (tubos de rescate, camillas de motos de agua, etc).

7.- Acceso a aula de formación para charlas de actualización, formación y/o de coordinación de servicios preventivos en eventos náuticos.

Ayuntamiento de Cartagena

Informe del Jefe del Área de Infraestructuras:

Respecto a las obras portuarias no existe inconveniente en que, tras los trámites definitivos puedan ejecutarse, si bien se estima necesario la inclusión de un Plan de Mantenimiento de la línea de Costas en la zona de afección del puerto que permita la circulación de las aguas convenientemente.

Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico:

En las Normas Urbanísticas del PGMO de Cartagena, de acuerdo con los informes emitidos por la D.G. de Costas, se clasifica los terrenos incluidos en el DPMT como suelo no urbanizable de protección específica, SNUE, suelo de protección de costas. El régimen de usos y construcciones de esta clase de suelo será el que determine su legislación específica.

Aunque con fecha 05/02/2015 este Servicio informó favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto objeto de este informe y su Estudio de Viabilidad, se considera conveniente la actualización de dicho informe, teniendo en cuenta las alegaciones realizadas en los escritos recibidos del Ayuntamiento de Cartagena y la D.G. de Juventud y Deportes.

Respecto al informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico incluido en el escrito del Ayuntamiento de Cartagena se informa:

- Que si bien el dominio público marítimo-terrestre (DPMT) se rige por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el apartado III de la Exposición de Motivos de la citada Ley se indica:

"III. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley los puertos de interés general, que, aun formando parte de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de titularidad estatal, continuarán rigiéndose por su legislación

específica, en atención a las sustantividad y peculiaridades de estas grandes obras públicas. Tampoco se regulan, por no ser competencia del Estado, los puertos de titularidad de las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos."

- En el apartado 5 del art. 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia se establece que es competencia exclusiva de la CARM los Puertos que no tengan la calificación de interés general.

- La superficie del puerto de los Nietos es DPMT adscrito a la Comunidad Autónoma, rigiéndose por la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la CARM.

- Puesto que el informe del Ayuntamiento de Cartagena indica que "el régimen de usos y construcciones en esta clase de suelo será el que determine su legislación específica", se entiende que la legislación a aplicar será la Ley de Puertos de la CARM, por la que se han de regir la construcción y explotación de los puertos e instalaciones portuarias realizadas en el litoral de la Región de Murcia.

Respecto al resto de las indicaciones incluidas en el escrito del Ayuntamiento de Cartagena, como en los escritos de la D.G. de Juventud y Deportes y Capitanía Marítima de Cartagena, se considera que deberán ser tenidos en cuenta en el Proyecto de construcción de las obras a realizar.

A la vista de lo expuesto, este Servicio emite informe favorable sobre los documentos Proyecto Básico Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto Deportivo de Los Nietos y Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión del P.D. de Los Nietos, por lo que desde un punto de vista técnico se considera que no existe inconveniente para que se proceda a su aprobación definitiva".

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar definitivamente el "Proyecto Básico de Obras de Acondicionamiento y Mejora en el Puerto deportivo de Los Nietos" y el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la concesión, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquin Catalá Muñoz en fecha mayo de 2010, bajo la dirección de D. Antonio Gandolfo Petrel; incluyendo las consideraciones realizadas por la Capitanía Marítima de Cartagena.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.